

**Resolución Rectoral N° 004
28 de febrero de 2022**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DESCUENTOS POR MATRICULA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD EGRESADA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA PARA EL AÑO 2022”

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que para la Corporación Universitaria Reformada la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región y que la educación Superior facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo de las comunidades y con ello el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Que la Corporación Universitaria Reformada, atendiendo su función social, en la medida de la proporcionalidad y disponibilidad presupuestal de cada periodo académico genera mecanismos de beneficios coherentes con sus valores de equidad y solidaridad.
3. Qué los beneficios ofrecidos por la Corporación Universitaria Reformada, atienden el propósito de la reforma constante de la Institución, y en especial los de la excelencia educativa, el fomento a la formación integral y la proyección social.
4. Que se requiere generar mayores recursos de reinversión educativa de acuerdo con las nuevas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la proyección del crecimiento institucional.
5. Que el Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 18 de junio de 2020, por el cual se aprueba la política de bienestar estudiantil de la Corporación Universitaria Reformada, en su artículo 10, establece que *“Por medio de este programa se busca la disminución del índice de deserción, el aumento de la tasa de graduación y el incremento de la cobertura y servicios ofrecidos por el Bienestar Estudiantil. Con este propósito la CUR enfoca sus esfuerzos hacia una revisión y mejora continua de en la gestión académica, pedagógica, tecnológica, administrativa y financiera que garantice una excelente prestación de servicios a través de múltiples estrategias e incentivos que mejoren las condiciones de vida universitaria, fidelización y continuidad de sus aspirantes, estudiantes y egresados, vinculando a todos los actores académicos, administrativos y miembros de los diferentes sistemas y redes institucionales.”*
6. Que el rector de la Corporación Universitaria Reformada, en su calidad de representante legal debidamente facultado, con conocimiento de lo anteriormente descrito,

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer los siguientes descuentos financieros para los egresados de la Corporación Universitaria Reformada:

POSGRADOS	Descuento	Promedio Requerido
Posgrados	20%	3,75

Artículo 2°: Establecer los siguientes descuentos financieros para familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad de los egresados de la Corporación Universitaria Reformada:

PREGRADO PARA FAMILIARES	Descuento del 1er a 3er Semestre	Promedio Requerido
Administración de Empresas	45%	3,75
Contaduría Pública	45%	3,75
Administración Marítima y Portuaria	45%	3,75
Administración de Negocios Internacionales	45%	3,75
Ingeniería Informática	45%	3,6
Ingeniería Industrial	45%	3,6
Ingeniería Ambiental	45%	3,6
Ingeniería Biomédica	45%	3,6
Música	15%	3,75
Licenciatura en Educación Bilingüe Español e Inglés	45%	3,75
Psicología	15%	3,75
Teología	55%	3,75

PROGRAMAS DE EXTENSIÓN PARA FAMILIARES	Descuento
Cursos de la Escuela de Música Alvin Schutmaat (EMAS)	20%
Cursos del Instituto de Idiomas (IDI)	20%
Programas Técnicos Laborales	30%
Cursos de Educación Continuada	15%

Artículo 3°: Los beneficios a los que se refiere esta Resolución estarán sometidos, además a las siguientes limitantes generales:

- a) Estos descuentos aplican exclusivamente para egresados y sus familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad que se matriculen para el período académico de 2022.
- b) Un estudiante solo puede acceder a una beca o descuento. En consecuencia, si decide cursar más de un programa académico deberá asumir los costos totales del otro programa que curse
- c) No aplican para quienes actualmente estén cursando un programa de pregrado o extensión.
- d) La beca o descuento debe aplicarse sin excepción para el periodo académico establecido por el cronograma institucional para el cual se concede el beneficio. En consecuencia, no se admitirán plazos, suspensiones o prorrogas para su disfrute.
- e) Los beneficios son personales, intransmisibles e intransferibles, no acumulables con otros descuentos ni con exenciones que conceda la Universidad.

Artículo 4°: La presente Resolución será implementada a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo y posterior apertura de las inscripciones de la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
RECTOR**

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



**YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General**